



**RESOLUCION EXENTA N° 866/2011  
MAT: MODIFICA CONVENIO QUE INDICA**

**RANCAGUA, 22 DE JUNIO DEL 2011**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/027 del 22 de abril del año 2005; Res. Ex. N° 015/1820; Res. Ex. N° 015/0973 del 2008; Res. Ex N° 015/191 del 2008 y sus modificaciones posteriores, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 1 de Septiembre del 2008 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU** el(los) convenio (s) para el establecimiento y funcionamiento de:

-Jardín Infantil y sala cuna en el inmueble ubicado en calle Cardonal S/N, Cardonal de Panilonco, Pichilemu, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

2.- Que, este convenio fue aprobado mediante Resolución Ex N° 015/1178 por los citados organismos..-

3- Que de conformidad a la Resolución Exenta N° 015/664 que complementa y modifica lo señalado en Resolución Exenta 4735 de fecha 31 de diciembre de 2010 que establece montos y normas sobre recursos que la junta nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a las entidades publicas o privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles, en su articulo segundo:

**RESUELVO:**

1. **DISMINUYASE** a partir del mes de enero de 2011 en el N° 60 del acápite VI, correspondiente a la Región de O'Higgins, I. Municipalidad de Pichilemu, N° 69.091.200-7, establecimiento código 06201402, ubicado en Cardonal s/n Cardonal de Panilonco, comuna de Pichilemu, cuyo texto es del tenor siguiente:

**MODIFICACION CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON  
TRANSFERENCIA  
DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**

En la ciudad de Rancagua, a 20 de junio del 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña María Elena Claro Lyon ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, RUT N° 69.091.200-7, representada legalmente, por don (ña) **MARCELO CABRERA MARTINEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.414.909-6, ambos domiciliados en calle Angel Gaete N° 365 comuna de Pichilemu ciudad de Pichilemu Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, y por este acto las partes vienen en modificar la clausula segunda del convenio singularizado anteriormente, quedando la clausula segunda en el siguiente sentido:

**De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil según se expresa :

• <b>Dirección establecimiento</b>	Calle Cardonal S/N, Cardonal de Panilonco, Pichilemu
• <b>Jornada</b>	Completa(8:30 a 19:00 horas)